

ACTA Nro. 21 DE SESIÓN ORDINARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTÓN PORTOVELO CELEBRADA EL DÍA MIÉRCOLES 14 DE JUNIO DEL 2006.

En la ciudad de Portovelo, a los catorce días del mes de Junio del 2006, previa convocatoria, se reúne el Concejo Municipal del Cantón, presidido por el Sr. Alcalde Julio Romero Orellana, Dra. Mercy Moreno de Sarmiento Vicepresidenta del Concejo; y los señores Concejales: María del Rosario Aguilar, Humberto Aguilar Fajardo, Bolívar Bravo González, Néstor Oswaldo Maldonado, Víctor Marca González, Marcelo Sotomayor Gálvez y el suscrito Secretario del Concejo; y siendo las 15H40 minutos, por Secretaría se constata el Quórum Reglamentario y el Sr. Alcalde, luego del saludo a los señores concejales y a la sala, instala la presente Sesión Ordinaria, dando lectura al siguiente:

ORDEN DEL DÍA.

1. **Lectura y aprobación del Actas anteriores;**
2. **Conocer y resolver sobre la propuesta de transacción de la Compañía "MINANCA" sobre los juicios ordinarios y coactiva;**
3. **Autorización del Concejo para la firma del octavo Contrato Colectivo con los señores obreros municipales;**
4. **Asuntos Varios.**

Una vez conocido el contenido del Orden del Día, el Sr. Alcalde lo pone a consideración del Concejo para su respectiva aprobación, el mismo que fue aprobado sin objeción.

Luego el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario dar lectura al primer punto del Orden del Día para su desarrollo.

1. Lectura y aprobación del Acta anterior No. 19 del día 25 de Mayo del 2006;

Al término de la lectura, el Sr. Alcalde pone a consideración del Concejo su contenido para su aprobación. Seguido, intervienen los señores concejales Marcelo Sotomayor Gálvez, María del Rosario Aguilar y Dra. Mercy Moreno, Vicepresidenta del Concejo; y por intermedio del Sr. Alcalde se remiten al Sr. Secretario para que en el Acta anterior se realicen algunas correcciones, las mismas que han sido incorporadas en el Acta No. 19 del día jueves 25 de Junio del año en curso.

Acto seguido el Sr. Alcalde somete a votación nominal la aprobación del acta señalada para su respectiva aprobación.

Por la aprobación del Acta No. 19.

VOTACIÓN.

SEÑORES CONCEJALES: Aguilar Fajardo Antonio Humberto, vota aprobado; Aguilar Fárez María del Rosario, vota aprobado; Bravo González Bolívar, vota aprobado; Maldonado Oswaldo Néstor, por que no ha sido parte de la sesión no vota; Marca González Víctor Manuel, vota aprobado; Moreno de Sarmiento Mercy, vota aprobado; Sotomayor Gálvez Marcelo, vota aprobado. Quedando aprobada el acta por unanimidad.

Luego, el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar a dar lectura al Acta No.20.

Lectura y aprobación del Acta anterior No. 20 del día 07 de Junio de 2006;

Una vez conocido el contenido del Acta No. 20 el Sr. Alcalde lo pone a consideración del Concejo para su respectiva aprobación. Acto seguido existió la intervención de la Dra. Mercy Moreno Vicepresidenta del Concejo, para por intermedio del Sr. Alcalde al Sr. Secretario Solicitar se incluya en el Acta anterior algunos términos como correcciones. Los mismos que han sido incluidos en el Acta No. 20 del 07 de Junio del 2006.

Luego, sin haber más intervenciones el Sr. Alcalde somete a votación nominal el contenido del Acta para su respectiva aprobación.

Por la aprobación del Acta No. 20.

VOTACIÓN.

SEÑORES CONCEJALES: Aguilar Fajardo Antonio Humberto, vota aprobado; Aguilar Fárez María del Rosario, vota aprobado; Bravo González Bolívar, vota aprobado; Maldonado Oswaldo Néstor, vota aprobado; Marca González Víctor Manuel, vota aprobado; Moreno de Sarmiento Mercy, vota aprobado; Sotomayor Gálvez Marcelo, vota aprobado. De igual forma queda aprobada el Acta anterior del 07 de Junio de 2006. Quedando aprobada.

Luego el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día para su desarrollo.

2. Conocer y resolver sobre la propuesta de transacción de la Compañía "MINANCA" sobre los juicios ordinarios y coactiva;

Para el desarrollo del presente punto el Sr. Alcalde hace conocer al Concejo la problemática que existe sobre este punto y dispone que se lo invite a la Sesión al Sr. Asesor Jurídico Dr. Ercio Coronel Pesantez, el mismo que luego de su arribo hizo conocer lo siguiente:

Cuando nosotros llegamos a la administración municipal, el 10 de enero del 2005, teníamos que obligatoriamente cumplir con todos los actos administrativos que demanda la Ley, especialmente los representantes legales de la municipalidad, pese a que hubo actos de irresponsabilidad, como la no entrega a recepción de las cosas; sin embargo, nos preocupamos por que especialmente los títulos de crédito que tiene el municipio sean cubiertos, en vista que la situación económica que atraviesa la institución es muy deficiente;

Averiguando al Tesorero encontramos que la empresa "MINANCA" tenía títulos de crédito vencidos por la cantidad de \$ 24.300,00 dólares; frente a esa situación, ya en la administración anterior con fecha 29 de Octubre del 2004, a las 9H50, Minanca ha sido notificada de acuerdo a lo que establece el Art. 152 del Código Tributario, hoy 151, para que en ocho días pague o haga las observaciones de dichos títulos, de acuerdo al texto de la Ley, la notificación de acuerdo a la que dispone el Art. 152 vigente en ese entonces, del Código Tributario dice: "Notificamos a usted, para que en 8 días contados a partir de la fecha se sirva cancelar lo adeudado o formule observaciones a la emisión de dichos títulos, caso

contrario iniciaremos el cobro por la VÍA COACTIVA"; eso dice la notificación, el Art. 151 dice: "Salvo lo dispuesto en leyes orgánicas especiales, emitido un título de crédito, se notificará al deudor concediéndole 8 días de plazo para el pago", dentro de este plazo, habla la Ley, no es término, **es plazo**; dentro de este plazo el deudor podrá presentar reclamación formulando observaciones, exclusivamente respecto del título o del derecho para su emisión, el reclamo suspenderá la acción hasta su resolución, luego viene la iniciación de la coactiva.

En el estado de la Sesión la Sra. Concejal María del Rosario Aguilar interviene para manifestar lo siguiente: Señor alcalde un momentito, hay un grupo o una Comisión dría, de personas que quieren entrar a la Sesión, no creo que hay ningún inconveniente que pasen como es público; dijo.

El Sr. Asesor Jurídico al respecto manifestó: Señor Alcalde, yo le aconsejo que nosotros vayamos reglamentando esta situación; las personas que vienen en Comisión, o que son recibidas en Comisión, deben ser escuchadas y luego de eso el Concejo resolverá sobre lo conveniente y enmarcado dentro del punto del Orden del Día; dijo.

Continuó diciendo, de acuerdo al Art. 151 del Código Tributario, antes 152, ellos tenían el plazo de 8 días para pagar o presentar algún tipo de reclamación; si nosotros recibimos el proceso que está aquí, vemos que ellos durante ese lapso de tiempo no presentaron ninguna observación al título de crédito y presentan recién el 08 de noviembre del mismo año un oficio, argumentando de que ellos están en posesión de un lote de terreno que lo han ganado por prescripción y que por lo tanto no tienen ninguna obligación con el municipio, ¿que quieren decir con esto?. Pregunta, que ni siquiera al momento de contestar la notificación, pese a que lo han hecho fuera del plazo señalado, no se refieren a los hechos materia de la notificación, sino hacen referencia a otros hechos concretamente diferentes, nosotros conocemos que existen pruebas, que pueden ser, documentales, testimoniales y a través de cintas magnetofónicas; etc, cuando la municipalidad gira títulos o emite títulos, esos ya son por escrito y constan en un documento contable, al momento que consten en un documento de acuerdo a la Ley, tienen que impugnarse ese documento que ha sido notificado en el caso de haber inconformidad, en este caso ellos debían de haber impugnado la emisión de dichos títulos; como presentan el 8 de noviembre del 2004, de acuerdo al Art. 151 que hemos dado lectura, es extemporáneo y las cosas en derecho deben de presentarse de acuerdo a lo que establecen los plazos y los términos, por ejemplo un juicio no puede durar dos años por que simplemente el demandado no se presentó y que por ello la justicia le esté esperando que llegue; no, en derecho los plazos y los términos se cumplen conforme establece la Ley, a partir de las 12 de la noche del día en que se notificó con una providencia, se cuenta los plazos y los días según lo que está en la Ley; entonces si ellos contestaron el 8 de noviembre y ellos fueron notificados el 29 de octubre, he revisado el calendario, ellos han contestado a los 10 días, pero otra cosa, no en la materia; en vista de esa situación, el Juez de Coactivas despachando los procesos lo ha considerado extemporáneo y se continuó con el juicio coactivo y el día de hoy se está recibiendo las ofertas por que está en remate;

Ellos argumentan otros hechos, los cuales en este escrito sostienen de que ellos plantearon juicio de prescripción; nosotros en ese juicio de prescripción hemos considerado que se han violado solemnidades sustanciales, por lo cual se ha planteado, la nulidad del proceso, por no haber notificado de acuerdo a la Ley con las partes procesales, del Procedimiento Civil, esas

acciones son nulas de nulidad absoluta, frente a esa situación en los dos juicios que ellos han planteado, el uno sobre un terreno que está ubicado en la Av. Del Ejército y el otro en el barrio El Castillo, de acuerdo a esos antecedentes, ellos obtienen sentencia favorable, el uno el 17 de diciembre del 2004 y el otro el 20 del mismo mes y año; es decir cuando el municipio estaba cerrado sus puertas, por un paro de actividades de los trabajadores municipales; frente a eso nosotros hemos argumentado de acuerdo a lo que establece el Procedimiento Civil, hemos planteado los juicios de Nulidad de Sentencia, por que en esa fecha el municipio estuvo cerrado; y, siendo la Secretaría o la Oficina Jurídica Municipal, donde se reciben las notificaciones, esto no se lo hizo y por ende no se notificó de acuerdo a la Ley. Yo en el juicio de nulidad de Sentencia que propuse, hice declarar allí algunas personas, incluso algunos empleados municipales, el anterior Alcalde Ing. Segundo Orellana y el Abg. Ramón Ruilova Toledo, declararon en esos juicios, en lo cual ellos manifestaron expresamente que no habían conocido de la notificación de la Sentencia; y, que inclusive hacen constar que ha sido notificado en la puerta del despacho del Juzgado, lo cual no estaba autorizado para por parte del municipio a recibir o retirar boletas de ninguna clase, se tenía que haber notificado aquí en el Secretaría o la Oficina Jurídica del Municipio. Esa situación a nosotros no nos preocupa. ¿Porqué traemos a colación esto?. Por que ellos argumentan que los títulos que están emitidos acá se deben a la ocupación por parte de ellos de estos dos predios y que según ellos por eso no deben, en vista de que lo han ganado por prescripción; la Sentencia no está todavía protocolizada en una Notaría y no está suscrita en la Registraduría de la Propiedad, por lo tanto ellos no pueden argumentar de que la Sentencia está cumplida; de acuerdo al Procedimiento Civil, una Sentencia ejecutada ya no es susceptible de nulidad, pero solo ejecutoriada si es susceptible de nulidad.

El día de hoy ustedes saben, estamos en este proceso de remate, MINANCA hizo una propuesta en forma verbal, no fundamentada, por lo cual le he manifestado al Sr. Alcalde que hay que ponerlo a consideración del Concejo, ellos proponen pagar una cantidad de 10.000,00 dólares y que se les deje sin efecto el juicio de remate y los dos juicios de nulidad de Sentencia; este juicio de coactiva se ha llevado en una forma completamente legal; entonces yo le decía al Sr. Alcalde que por lo menos nosotros en este momento podemos decir que se hace efectiva la deuda que ellos tienen con el municipio de los 24.300,00 dólares, en caso de que no haya ningún oferente, de acuerdo a lo que establece la Ley hay una segunda posibilidad para rematar, pero por la mitad del avalúo del bien y por la diferencia se les plantaría un nuevo embargo en otro bien; el Municipio en este caso no pierde, nos queda la posibilidad de seguir peleando, a pesar de los problemas de la administración de justicia, al margen de lo que ocurra, éstos juicios ordinarios que nosotros estamos planteando, son mi preocupación por lo que había querido poner a consideración de ustedes, a pesar que de acuerdo a lo que estableced la Ley de Procuraduría General del Estado el Art. 5 dice: " En todo proceso para transigir o desistir de un pleito, en lo que la cuantía supere los \$ 20.000,00 dólares, debe haber el pronunciamiento expreso del Procurador General del Estado; pero hay otra condición, esta es que en este caso yo dé un pronunciamiento como Procurador de la municipalidad, sobre la conveniencia o no de la propuesta de la transacción; en este caso yo me he visto imposibilitado de emitir un pronunciamiento por que no existe ninguna propuesta formal por escrito; entonces, en este punto al menos yo pienso que el Concejo no puede resolver nada; además el Sr. Alcalde, usted ya lo conoce, ha llegado un oficio suscrito por el doctor Pablo Guerrero Jaramillo AUDITOR DE CONTRALORÍA, que vale tenerle presente, Que dice:

"Memorando No.04PE06, Para Delegado Provincial de Contraloría de El Oro. De Auditor de Contraloría, Asunto. Atención Memorando 1551 DR1DPO 01 de junio 2006. En cumplimiento a lo dispuesto por usted en Memorando 1561 DRPDR1DPO del 01 de junio de 2006, me trasladé a la municipalidad de Portovelo y luego de mantener conversaciones con los funcionarios de emisión y control de títulos de crédito, se ha determinado los siguientes hechos de conformidad con la secuencia cronológica de los hechos suscitados podemos indicar que en primera instancia la compañía NANGUIPA, con fecha 07 de abril del 2004, planteó en contra de los representantes legales de la municipalidad dos juicios ordinarios de Prescripción Extraordinaria Adquisitiva de Dominio de dos lotes de terreno ubicados en Casa Negra y barrio El Castillo, al conocer este hecho se dispuso por parte del anterior Alcalde y anterior Financiero, Ing. Segundo Orellana y Sr. Julio Maldonado, el 04 de junio del 2004, sin haberse anexado ninguna documentación que tenga sustento legal, sino únicamente aduciendo de que le adeudaba por concepto de arrendamiento de dos lotes de terreno, la emisión de títulos de crédito en contra de la compañía minera NANGUIPA MINANCA, sin que existan los contratos correspondientes, el indicado proceso tubo su tramitación ordinario y es así que el 17 y 20 de diciembre del 2004 (cuando el Municipio estuvo cerrado por el paro), estos fueron resueltos por el Juez de Portovelo declarándose con lugar las demandas de Prescripción Extraordinaria de Dominio de los mencionados lotes, fallos que fueron ratificados en su oportunidad por la Sala de lo Civil perteneciente a la Corte Superior de Justicia de Machala, es decir se justificó que el Proceso de que la compañía MINANCA era posesionaria de estos terrenos, sin embargo de lo descrito con fecha muy posterior a los fallos, el 15 de septiembre del 2005, el Juez Especial de Coactivas de la municipalidad notificó a la compañía con el coactivo No. 001 de 2005, en donde se notificó con una providencia de auto de pago, es decir esta notificación de juicio coactiva No. 001 de 2005, se la realizó sin considerar los fallos emitidos en su oportunidad por el Juez de lo Civil de Portovelo que se dieron el 17 y 20 de diciembre del 2004, por lo que se presume que este proceso coactivo no tiene asidero legal y por lo tanto los títulos emitidos no cuentan con la suficiente documentación de soporte, puesto que fueron emitidos mientras se tramitaba el proceso, en tal caso, termino diciendo, salvando su mejor criterio; emito en el sentido de que sería necesario realizar un examen especial correspondiente, con la finalidad de ratificar lo narrado en la documentación pertinente, logrando de esta manera que lo contenido en el presente documento constituya un pronunciamiento oficial de la Contraloría General del Estado";

Frente a esta cuestión yo he procedido a **hacer un escrito para el Sr. Procurador General del Estado** y con copia al **Sr. Contralor General del Estado**, por que yo considero de que esto significa **intromisión** en las acciones propias de la municipalidad, por que he revisado la Ley de Contraloría y en ninguna parte de ella, la Contraloría está facultada para **calificar o descalificar los títulos de crédito** que emitan las autoridades; yo en este proceso he logrado probar con documentos, testimonios, de que con fecha 24 de abril de 2002, MINANCA suscribe un oficio en el cual solicita que se le dé permiso para arrendar los terrenos que vienen ocupando; hay otro antes, el contenido de este dice: " Ing. Segundo Orellana, Alcalde del cantón de Portovelo, de mis consideraciones, me dirijo a usted con la finalidad de solicitar permiso de arrendamiento de terreno contigua a nuestra concesión de 1.600 m2, frontales por 80m. longitudinales, esperando que la petición tenga la favorable acogida, me suscribo de usted" y firma. Es recibido el primero de abril del 2004 a las 09H30, en base a eso el en el Departamento de avalúos se hace un croquis y un plano, donde se establece cual es el terreno que viene ocupando MINANCA, firmado parte del Ing. Jaime Álvarez y dirigido al doctor Carlos Espinóza Macas, Que dice: "De mis consideraciones, mediante el presente me

permiso informar los linderos y dimensiones y área otorgada y área de terreno a otorgarse en arrendamiento a la compañía MINANCA, así mismo adjunto al levantamiento planimétrico de dicho terreno; Norte terreno municipal con 25m. camino público; Sur Vía pública con 48m; Este, con canal de agua con 35m; y Oeste con terreno municipal con 64m; área total de terreno 2.780m².

Entonces en estos casos el Jefe de Avalúos no estaría mal de los sentidos, para que se le ocurra girar los títulos, no es así. Sí hay documentos de soporte que justifican la emisión de dichos títulos; es así que se ha logrado probar, en forma efectiva que el Juez no notificó con la Sentencia al Municipio, y por ello las sentencias son nulas, así dice la Ley. Por que al menos en lo que esté a nuestro criterio, no puede campear aquí estos hechos, inmorales, desleales, amañados; también no conozco que tipo de influencia hay aquí en una empresa, ¿Por qué razón se tramita esto así; pero sí puedo señalar con claridad es que el Juez de aquí le ha hecho mucho daño al cantón de Portovelo, por el hecho de que MINANCA le quiera quitar bienes al Municipio en base a estos juicios amañados.

En el estado de las explicaciones el Sr. Concejal Bolívar Bravo manifiesta que en el juicio existe el testimonio de testigos que dicen que la compañía MINANCA está aquí por 15 años, ¿Constan los nombres de esos señores?. Pregunta, el Sr. Procurador dice Sí, aquí están, dice: "Que se reciba las declaraciones de los señores Bolívar Feijó, Diana Feijó, y Ricardo Cellery", y pone el cuestionario de preguntas. Que dicen así: "Diga como es verdad sabe y le consta que desde el mes de febrero de 1989, hasta la presente fecha ha venido la empresa minera NANGUIPA que la representan, ha venido manteniendo en posesión pacífica ininterrumpida en forma pública y sin clandestinidad el lote de terreno ubicado en el sitio Casa Negra?". Yo le tengo aquí la certificación del Registro de la Propiedad del Cantón guayaquil donde dice que la compañía MINANCA se inscribe en el Registro Oficial en el año de 1994, el 13 de abril; y, fecha de inscripción en el Registro de la Propiedad el 22 de abril 1994, en el cantón guayaquil; frente a estos hechos nosotros consideramos que aquí se dicte justicia a favor de la Institución; y por otro lado estamos haciendo lo posible para que los recursos económicos que le corresponden a la Institución no queden burlados; ni tampoco se pretenda adjudicar a unos pocos que no les corresponde; sobre los títulos de crédito no dicen nada, no cuestionan los títulos, lo que ellos dicen que estos títulos se han emitido en base a estos terrenos, eso es diferente; por que ellos de la Sentencia del Juez no tienen escritura pública, de acuerdo a la Ley esta Sentencia para que tenga efectividad y se constituya título, tiene que ir a la Notaría y luego a la Registraduría de la Propiedad, debe estar registrado allí para que se considere escritura pública y tiene que traerle al Municipio para que se registre y en ese momento queda legalizado y susceptible de cualquier otra obligación que corresponda a su nuevo dueño, eso no existe. Mientras eso no exista éstos títulos son efectivos.

Al final de la intervención del Sr. Asesor Jurídico de la municipalidad, el Sr. Alcalde cede la palabra a los señores concejales para que hagan sus respectivas intervenciones sobre el presente punto del Orden del Día.

El Sr. Concejal Oswaldo Maldonado manifiesta que se siga los trámites correspondientes hasta la terminación de los respectivos juicios y sin más intervenciones en consenso de criterio por el segundo punto del Orden del Día, el Concejo en pleno resuelve autorizar al Sr. Alcalde y Procurador Síndico municipal, que se continúen los trámites legales correspondientes.

3. Autorización del Concejo para la firma del octavo Contrato Colectivo con los señores obreros municipales;

En el punto del Orden del Día el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejo para que hicieran sus respectivas intervenciones, al respecto el Sr. Concejal Humberto Aguilar dice; Sugiero que se evite dar lectura a todo el Proyecto y que se lea solo la parte que se ha convenido con ustedes, en vista de que sólo es de dar a conocer las partes acordadas con el Sindicato y el Secretario General de los obreros, debido a que esta hecho por los tres, Financiero, Jurídico y el Sr. Alcalde.

Al respecto el Sr. Asesor Jurídico, solicita intervenir y dice: Cuando el Sindicato solicitó la firma del Octavo Contrato Colectivo, nosotros les indicamos y les pedimos la autorización a ustedes para llegar a un acuerdo con los señores obreros, y hemos llegado a un entendimiento, este Proyecto de Contrato está para firmarse y de acuerdo a la transitoria de la Ley de Servicio Civil y Carrera Administrativa y Homologación Salarial, necesariamente se requiere de los dictámenes del Ministerio de Finanzas y del Ministerio de Trabajo, previo a la firma; entonces lo que les vamos a dar a conocer hoy es el acuerdo al que hemos llegado; de esto hay que enviar un oficio del Financiero del Municipio, indicando que estos incrementos que se ha hecho a los trabajadores, está debidamente financiado, el incremento que se ha hecho es del 1.5%, en el año 2006 y el 1.5% en el año 2007 al subsidio de antigüedad, se ha incrementado en lo que ellos estaban solicitando \$ 300 dólares para las fiestas del Sindicato, hemos considerado que se les debe dar \$ 200.00 a la Institución; el resto ya son rubros que ellos lo han venido percibiendo, aún cuando esos incrementos no estaban debidamente legalizados en el contrato; por que nosotros estábamos hablando de un contrato de 1998, el Municipio les ha venido pagando, pese a que no habido ningún contrato y por ello les hice comprender que por lo menos los beneficios que ellos han venido percibiendo ya tenerlos en el Contrato Colectivo; y el incremento que se les hizo vía el Contrato Colectivo también es de acuerdo a esta escala que ustedes saben y autorizaron que de acuerdo a la Ley se iguale el salario a cada trabajador; en caso de fallecimiento yo le he propuesto de que cuando quiera el Municipio llenar una vacante con algún familiar de ellos, tiene que ser persona idónea para poder llenar de acuerdo al trabajo.

Al respecto se producen alguna deliberaciones sugiriendo algunas cosas, pero al final existe consenso para que prevalezca el factor humanitario, en el sentido de que no se puede negar ese derecho por que debe considerarse el plano humano.

Seguido, por parte del Sr. Procurador se da lectura del Art. 40 del Proyecto que está en discusión; y, al final de esto se arriba a un consenso para que conste la siguiente reflexión.

El Sr. Concejal Oswaldo Maldonado, manifiesta que en verdad nos han hecho conocer el Proyecto, pero que para la próxima sesión para aprobar en primera el Proyecto tiene que venir con un informe del Financiero para ver si va haber los recursos para pagar; y **mociona lo siguiente:** En vista que se ha dado lectura al Proyecto del Octavo Contrato Colectivo de los señores obreros municipales, dice: **Primero.-** Que se modifique el tercer punto del Orden del Día de la siguiente forma, conocimiento y análisis del borrador del Proyecto del Octavo Contrato Colectivo de los señores obreros municipales. **La moción recibe el apoyo de la Dra. Mercy Moreno Vicepresidenta del Concejo.**

Establecida la moción el Sr. Alcalde la somete a votación nominal para su aprobación.

Por la moción presentada.

VOTACIÓN.

SEÑORES CONCEJALES: Aguilar Fajardo Antonio Humberto, vota por la moción; Aguilar Fárez María del Rosario, vota por la moción; Bravo González Bolívar, vota por la moción; Maldonado Oswaldo Néstor, vota por la moción; Marca González Víctor Manuel, vota por la moción; Moreno de Sarmiento Mercy, vota a favor de la moción; Sotomayor Gálvez Marcelo, vota por la moción.

Constatados los resultados por parte del Sr. Secretario existe votación total de concejales y concejales en número de 7 a favor de la moción presentada. Por cuanto queda aprobada.

Segundo.- Luego de haber analizado y discutido el borrador del proyecto en las cláusulas novena del Art. 42, que se modifique hasta el primer grado de consanguinidad y afinidad, padre, hijo, cónyuge, por una sola vez; y, para autorizar la firma se requiere de la firma del Financiero por escrito. **La Moción recibe apoyo unánime del Concejo.**

Por la moción Presentada.

VOTACIÓN.

SEÑORES CONCEJALES: Aguilar Fajardo Antonio Humberto, vota por la moción; Aguilar Fárez María del Rosario, vota por la moción; Bravo González Bolívar, vota por la moción; Maldonado Oswaldo Néstor, vota por la moción; Marca González Víctor Manuel, vota por la moción; Moreno de Sarmiento Mercy, vota a favor de la moción; Sotomayor Gálvez Marcelo, vota por la moción.

Igual, constatados los resultados por parte del Sr. Secretario existe votación total de concejales y concejales en número de 7 a favor de la moción presentada. Por cuanto queda aprobada.

Luego el Sr. Alcalde autoriza al Sr. Secretario pasar al siguiente punto del Orden del Día para su desarrollo.

4. Asuntos Varios.

Para el tratamiento del cuarto punto del Orden del Día el Sr. Alcalde cede la palabra al Concejo para que hicieran sus respectivas intervenciones.

El Sr. Concejales Bolívar Bravo dice: Hago referencia a la Señorita representante como Reina de Portovelo, es necesario de que ella dirija ya las fiestas desde el mismo pregón, por que se había hecho declaraciones en el sentido que no van a estar todavía presentes en el pregón, sino la anterior Reina, es así que en el Acta No. 20 se indica que ella está elegida oficialmente, siendo así ella ya es Reina del Cantón, entonces ella ya debe de estar presidiendo en todos los actos.

La Dra. Mercy Moreno Vicepresidenta del Concejo manifiesta, yo también era de la idea de que aquí en sesión del Concejo la proclamemos Reina de Portovelo, luego se haga un acto público a la ciudadanía donde ya se la va a proclamar oficialmente; y también debe haber un comunicado a la prensa para que se dirijan a las voces oficiales que puede ser el Sr. Alcalde o cualquiera de los señores concejales por un mejor conocimiento de las cosas, entonces yo si creo que puede ser de esa manera de que aquí la proclamemos oficialmente como Reina de Portovelo y Tatiana iría como Reina de la Minería, y si podemos trasladarnos al término de la sesión a hablar con el papá en ese sentido, sería para que ella esté tranquila.

El Sr. Concejel Humberto Aguilar dice: Que ella debe salir al pregón como Reina de Portovelo.

El Sr. Concejel Marcelo Sotomayor interviene y dice: No debemos olvidarnos de que Portovelo tiene más Reinas, por ejemplo la Reina de las "Bodas de Plata", María Ailyn León Espinóza, también tiene que ser invitada, no hacerlo provoca un malestar en la familia de las niñas por diferentes razones, para eso debe estar la voz oficial del Concejo y ver si se hace todas esas invitaciones Sr. Alcalde.

El Sr. Concejel Bolívar Bravo recuerda al Sr. Alcalde que en el Departamento de Educación y Cultura no hay el Director, sería necesario que se designe para poder trabajar por que hay unos proyectos que hay que encaminarlos y por esto se están quedando, es necesario que se nombre a alguien que tenga la capacidad para que esté al frente de este departamento; también a cerca de la construcción de los servicios higiénicos creo que se debería seguir el procedimiento con las señoritas que estaban en este asunto.

El Sr. Alcalde, en tal sentido explica que por las fiestas que se avecinan no se podría derribar los baños viejos hasta el mes de agosto, luego sí se podrá iniciar los trabajos.

El Sr. Concejel Humberto Aguilar dice: Sobre las fiestas del 05 de agosto, la vez pasadas se resolvió invitar a todas las instituciones para la distinción "ROSITA VIVAR", creo que de acuerdo a la Ordenanza sería de trabajar, algunos aducieron que no les había llegado la invitación a unas instituciones, para evitar esto es de que se dé plazo por lo menos hasta el 15 de julio para que se reciba las carpetas.

Que se invite a Colegios, Escuelas, Fundación Vidas, Centros Artesanales, Movimiento de Mujeres, Coordinadora Política de Mujeres, Asociación de Mujeres de la Florida, Asociación de Jubilados y Pensionistas y al INNFA, y se recuerda que los requisitos que deben reunir está en la Ordenanza.

La Sra. Vicepresidenta, interviene para hacer conocer lo siguiente: En la mañana de hoy al estar presente aquí en la alcaldía, recibimos la visita de dos ingenieros de la Corporación GOLDEN DINE, ellos vienen de la ciudad de Quito a hacer una propuesta sobre un proyecto hidroeléctrico en el Río Luis, este proyecto va a ser financiado a través de lo que se ha logrado firmar entre Ecuador y España en cuanto al canje de la deuda externa, con este proyecto se piensa estar inmersos, tanto al Gobierno Municipal de Zaruma, como el Gobierno Municipal de Portovelo, interviniendo como entidades de apoyo al proyecto, de parte *de los Gobiernos Municipales no hay ningún comprometimiento económico en la ejecución del Proyecto, los

recursos que se generen van a servir al desarrollo social en los cantones que participemos @ 1. en el mismo, principalmente a lo que se refiere a educación y salud, de ello se ha conversado con el Sr. Alcalde, han dejado las direcciones, debemos acudir a Quito para poder establecer una reunión de coordinación al respecto y poder ir generando las acciones; ellos ya están realizando estudios aquí, cuentan también con el soporte de los estudios hechos antes por INECEL y solamente están actualizando datos, más o menos ese proyecto lo piensan realizar a la altura de la parroquia Morales; es un proyecto que lo consideramos muy importante, esa energía va a ser anexada a la energía del país; este proyecto va ser dirigido por las Fuerzas Armadas, representados por la empresa GOLDEN DINE, por ello Sr. Alcalde yo si creo que sería importante viajar a la ciudad de Quito para obtener mas información al respecto y poder ver los beneficios que nosotros podemos obtener, como la comunidad portovelense.

Al termino de la sesión y habiendo agotado el presente Orden del Día, siendo las 19H18, el Sr. Alcalde clausura la presente Sesión Ordinaria, firmando el Acta con el Sr. Secretario que CERTIFICA:


Sr. Julio Romero Orellana
ALCALDE DEL CANTÓN PORTOVELO





Dr. Efraín Maldonado Torres
SECRETARIO DEL CONCEJO

